Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

<u>S / D</u>

RAWSON, 27 de Agosto de 2012.-

Ref.: Expte. Nro. 31.719/12, s/ antecedentes

Contratación directa nro. 07/12 IPVyDU.-

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano tramita la terminación de 13 viviendas en planta baja del barrio San Cayetano, en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$3.889.762,74, mediante la modalidad de contratación directa (cfr. Res. 49/12 SIPySP, Ley Prov. I Nro. 11, art. 7°, y decreto reglamentario).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 530 me remito. A lo que agrego que obra a fs. 518 los pliegos, fs. 529 el proyecto de acto administrativo de Adjudicación y fs. 531 la nota de elevación; dándose por cumplimentadas las exigencias legales del Acuerdo nro. 408/00 TCCP.-

No obstante agrego que debe apuntarse que las consecuencias contractuales ante una rescisión de un contrato de obra público se encuentran establecidas en el capítulo X de la LOP, más allá de la particularidad del caso -que la extinción es de mutuo acuerdo, fundada en razón a las dificultades financieras de la empresa contratada-, por lo que estimo que la obra debe continuar con iguales condiciones y garantías que las establecidas en el contrato extinguido, circunstancia que no surge expresamente de la resolución de fs 516/7.-

Por otra parte, estimo que debe tenerse presente que por disposición del art. 7.III del DR es "obligación de la repartición tratar de obtener las condiciones más ventajosas en cuanto al precio y calidad de los elementos a adquirir, hecho del cual dejarán expresa constancia los intervinientes" —lo subrayado y remarcado en negrito no corresponde a su original-.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 75/12.-

Gonzalo TORREJÓN .

* Asesor Legal *
TRIBUNAL DE CUENTAS